

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 2022-00593-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **ALEXANDRA PAOLA JIMENEZ RANGEL**, quien actúa en nombre propio, contra **JOSE OMAR VIZCAYA ROJAS**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo "**Letra de Cambio**", como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a JOSE OMAR VIZCAYA ROJAS, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de ALEXANDRA PAOLA JIMENEZ RANGEL, la suma UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), por concepto de capital, contenido en el "Letra de Cambio", allegada.

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), desde el 02 de febrero de 2021, y hasta el día que se efectué el pago total de la obligación, sin exceder el máximo permitido por la ley.
- 1.2. Los intereses corrientes solicitados, no fueron pactados por las partes, razón pro la cual es Despacho no accederá a los mismo.
- 1.3. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la señora, ALEXANDRA PAOLA JIMENEZ RANGEL, para que actúe en nombre propio dentro del presente tramite.

QUINTO: OFICIAR a la NUEVA EPS S.A., para que suministre los datos de contacto, dirección, teléfono, celular y correo electrónico del demandado, **JOSE OMAR VIZCAYA ROJAS**, para efectos de ser notificado del presente tramite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ